

**BENEFICIO TRIBUTARIOS QUE OTORGARA EL PROGRAMA, DENOMINADO: "SIN MOROSIDAD ICA CRECE"-
IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, IMPUESTO DE ALCABALA, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS
TRIBUTARIAS.**

1. IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ALCABALA

BENEFICIARIOS:

- Todos aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago por Impuesto Predial, Vehicular y Alcabala hasta el ejercicio fiscal 2013.

BENEFICIOS:

- a) SI PAGA AL CONTADO – ORDINARIO**
 - 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda.
 - El pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente al SATICA, por acogimiento al beneficio por cada ejercicio fiscal
- b) SI PAGA AL CONTADO – COBRANZA COACTIVA.**
 - 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda.
 - El pago de Gastos y Costas de acuerdo al estado que se encuentra el proceso coactivo.
 - El pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente (S/. 9.88 Nuevos Soles) al SATICA, por acogimiento al beneficio por cada ejercicio fiscal
- c). SI LA DEUDA SE ENCUENTRA EN ESTADO FRACCIONADA Y SE ACOGE AL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA (predial, vehicular, arbitrios municipales)**
 - 100% de descuento de intereses compensatorios de la deuda fraccionada (intereses del fraccionamiento)
 - 100% de descuento de intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas
 - El pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente (S/. 9.88 Nuevos Soles) al SATICA, por acogimiento al beneficio
- d) SI FRACCIONA LA DEUDA**
 - 80% de descuento en intereses moratorios de la deuda de cualquier estado (ordinario o coactivo)
 - El pago de Gastos y Costas de acuerdo al estado que se encuentra el proceso coactivo.
 - Cuota Inicial 30% de la deuda total.
 - Pago del formato para acogerse al beneficio de la Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 9.88 Nuevos Soles
 - Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT vigente
 - Hasta 24 cuotas mensuales para la cancelación de la deuda

REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

- Copia de D.N.I. del Titular de la Deuda (Persona Natural) o copia de Vigencia de poder con su D.N.I. (Persona Jurídica).
- En caso de no ser el Titular, deberá presentar Carta Poder Legalizada por Notario Público, adjuntando copia de su D.N.I.
- Copia Simple del Recibo de Pago del formato equivalente al monto de S/. 9.88 Nuevos Soles para acogerse al beneficio de Amnistía Tributaria.
- Copia del recibo de servicio de luz, agua o teléfono, a fin de acreditar el domicilio fiscal.
- Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, tendrá que desistir de dicha reclamación.

2.- ARBITRIOS MUNICIPALES

Beneficiarios:

- Todos los ciudadanos del distrito de Ica, quienes mantienen deudas pendientes de pago por las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública, Parque y Jardines y Serenazgo, hasta el ejercicio fiscal 2018.

Beneficios:

a) **SI SE PAGA AL CONTADO:**

- Reducción del 70% del monto insoluto de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2017.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) del Arbitrio de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2017.
- El pago de la tasa del 0.260% (S/. 9.88 soles) de la UIT vigente al SAT-ICA, por acogimiento al beneficio. (Solo hasta el ejercicio fiscal 2017)
- Condonación del 50% del monto insoluto de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2018; se acogerán aquellos contribuyentes que realizan el pago al contado.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interese Moratorio (TIM) del Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018 (pago al contado)

b) **SI SE PAGA EN FORMA FRACCIONADA:**

- Reducción del 50% del monto insoluto de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2017.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2017.

En este caso el convenio de fraccionamiento se suscribirá según los siguientes criterios:

- Cuota Inicial 30% de la deuda total.
- Pago del formato para acogerse al beneficio de la Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 9.88 soles
- Saldo en la cantidad de cuotas establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento vigente.

REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

- Copia de D.N.I. del Titular de la Deuda (Persona Natural) o copia de Vigencia de poder con su D.N.I. (Persona Jurídica).
- En caso de no ser el Titular, deberá presentar Carta Poder Legalizada por Notario Público, adjuntando copia de su D.N.I.
- Copia Simple del Recibo de Pago del formato equivalente al monto de S/. 9.88 soles para acogerse al beneficio de Amnistía Tributaria.

c) **SI LA DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA**

- Descuento del 80% del total de las cuotas pendientes de la deuda fraccionada.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM).
- Pago del formato para acogerse al beneficio de Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 9.88 (nueve con 88/100 soles).

d) **DEUDAS EN PROCESOS DE EJECUCION COACTIVA.**

- Las deudas que se encuentran en proceso de ejecución coactiva podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza siempre que previamente cancelen los gastos y costas procesales, bien sea cancelando al contado o fraccionado su deuda Tributaria.

- No podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza las deudas que, encontrándose en proceso de ejecución coactiva, respecto de las cuales se hayan ejecutado las medidas cautelares correspondientes.

3.- MULTAS TRIBUTARIAS:

Beneficiarios:

- Aquellos contribuyentes que se encuentran en Proceso de Cobranza Coactiva con medidas cautelares de carácter definitivo, se podrá acogerse el pago al contado, el 60% de descuento del valor de la multa tributaria.
- El pago de Gastos y Costas de acuerdo al estado que se encuentra el proceso coactivo.
- Aquellas que se encuentran fraccionadas, (sin haberse acogido al Régimen de Gradualidad) obtendrá un descuento del 60% del valor de la multa tributaria,
- 100% de descuento de intereses compensatorios de la deuda fraccionada (intereses del fraccionamiento)
- 100% de descuento de intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas.
- El pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente (S/. 9.88 Nuevos Soles) al SATICA, por acogimiento al beneficio.

Ica, 29 de Noviembre 2018.

Beneficios Tributarios que otorgara el programa, denominado: "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"- IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES

2. IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA

BENEFICIARIOS:

- Todos aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago por Impuesto Predial, vehicular, Alcabala hasta el ejercicio fiscal 2017.

BENEFICIOS:

a) SI PAGA AL CONTADO – ORDINARIO

- 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda.
- El pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente (S/. 9.88 soles) al SAT-ICA, por acogimiento al beneficio por cada ejercicio fiscal

b) SI PAGA AL CONTADO – COBRANZA COACTIVA.

- 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda.
- El pago de Gastos y Costas de acuerdo al estado que se encuentra el proceso coactivo.
- El pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente (S/. 9.88 soles) al SAT-ICA, por acogimiento al beneficio por cada ejercicio fiscal.
- Solo se Acogerán a este beneficio los contribuyentes que se encuentren con la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01 Notificada.

c) SI LA DEUDA SE ENCUENTRA EN ESTADO FRACCIONADA Y SE ACOGE AL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA.

- 100% de descuento de intereses compensatorios de la deuda fraccionada (intereses del fraccionamiento).
- 100% de descuento de intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas
- El pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente (S/. 9.88 Nuevos Soles) al SATICA, por acogimiento al beneficio
- Solicitud de Desistimiento del fraccionamiento.

d) SI FRACCIONA LA DEUDA

- 80% de descuento en intereses moratorios de la deuda de cualquier estado (ordinario o coactivo con REC N° 01)

- El pago de Gastos y Costas de acuerdo al estado que se encuentra el proceso coactivo.
- Cuota Inicial 30% de la deuda total en Vía Ordinaria.
- Cuota Inicial 40% de la deuda total en Vía Coactiva
- Pago del formato para acogerse al beneficio de la Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 9.88 soles
- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT vigente
- Hasta 24 cuotas mensuales para la cancelación de la deuda en Vía Ordinaria.
- Hasta 12 Cuotas Mensuales para la cancelación de la deuda en Vía Coactiva

REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

- Copia de D.N.I. del Titular de la Deuda (Persona Natural) o copia de Vigencia de poder con su D.N.I. (Persona Jurídica).
- En caso de no ser el Titular, deberá presentar Carta Poder Legalizada por Notario Público, adjuntando copia de su D.N.I.
- Copia Simple del Recibo de Pago del formato equivalente al monto de S/. 9.88 soles para acogerse al beneficio de Amnistía Tributaria.
- Copia del recibo de servicio de luz, agua o teléfono, a fin de acreditar el domicilio fiscal.
- Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, tendrá que desistir de dicha reclamación.

2.- ARBITRIOS MUNICIPALES

Beneficiarios:

- Todos los ciudadanos del distrito de Ica, quienes mantienen deudas pendientes de pago por las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, hasta el ejercicio fiscal 2017.

Beneficios:

• SI SE PAGA AL CONTADO:

- Reducción del 70% del monto insoluto de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2017.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) del Arbitrio de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2017.
- El pago de la tasa del 0.260% (S/. 9.88 soles) de la UIT vigente al SAT-ICA, por acogimiento al beneficio, por cada año de acogimiento.
- Condonación del 50% del monto insoluto de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2018; se acogerán aquellos contribuyentes que realizan el pago al contado.
- Condonación del 100% de la Tasa de Intereses Moratorio (TIM) del Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018 (pago al contado).

• SI SE PAGA EN FORMA FRACCIONADA:

- Reducción del 50% del monto insoluto de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2017.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2017

- El pago de Gastos y Costas de acuerdo al estado que se encuentra el proceso coactivo.
- Cuota Inicial 30% de la deuda total.
- Pago del formato para acogerse al beneficio de la Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 9.88 soles.
- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT vigente.
- Hasta 24 cuotas mensuales para la cancelación de la deuda

REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

- Copia de D.N.I. del Titular de la Deuda (Persona Natural) o copia de Vigencia de poder con su D.N.I. (Persona Jurídica).
- En caso de no ser el Titular, deberá presentar Carta Poder Legalizada por Notario Público, adjuntando copia de su D.N.I.
- Copia Simple del Recibo de Pago del formato equivalente al monto de S/. 9.88 soles para acogerse al beneficio de Amnistía Tributaria.
- Copia del recibo de servicio de luz, agua o teléfono, a fin de acreditar el domicilio fiscal.
- Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, tendrá que desistir de dicha reclamación.

SI LA DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA

- Descuento del 70% del total de las cuotas pendientes de la deuda fraccionada.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM).
- Pago del formato para acogerse al beneficio de Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 9.88 (nueve con 800/100 soles).
- Solicitud de Desistimiento del fraccionamiento.

PRESCRIPCIÓN AUTOMÁTICA DE IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR, ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

- Las deudas de impuesto predial de los años 2011 hacia atrás que se encuentren en vía ordinaria, y que no hayan sido notificadas mediante valor tributario pueden solicitar la Prescripción Automática.
- Las deudas de Impuesto Vehicular de los años 2011 hacia atrás que se encuentren en vía ordinaria, y que no hayan sido notificadas mediante valor tributario pueden solicitar la Prescripción Automática.
- Las deudas de Impuesto de Alcabala de los años 2013 hacia atrás que se encuentren en vía ordinaria, y que no hayan sido notificadas mediante valor tributario pueden solicitar la Prescripción Automática.
- Las deudas de Arbitrios Municipales de los años 2013 hacia atrás que se encuentren en vía ordinaria, y que no hayan sido notificadas mediante valor tributario pueden solicitar la Prescripción Automática.
- El pago de la tasa del 0.260% (S/. 9.88 soles) de la UIT vigente al SAT-ICA, por acogimiento al beneficio de Prescripción Automática, por cada año de acogimiento.

REQUISITOS DE LA PRESCRIPCIÓN AUTOMÁTICA.

- **IMPUESTO PREDIAL.**- El Contribuyente deberá presentar Copia de DNI, del Titular de la deuda, Copia del recibo de pago por derecho de Prescripción de deuda, en caso de no ser el titular deberá adjuntar carta poder con firma legalizada notarialmente y DNI del apoderado, para las Personas Jurídicas deberá adjuntar Vigencia de Poder con una antigüedad no mayor a 03 meses, DNI del Representante Legal.
- **IMPUESTO VEHICULAR.**- El Contribuyente deberá presentar Copia de DNI, del Titular de la deuda, Copia del recibo de pago por derecho de Prescripción de deuda, en caso de no ser el titular deberá adjuntar carta poder con firma legalizada notarialmente y DNI del apoderado, para las Personas

Jurídicas deberá adjuntar Vigencia de Poder con una antigüedad no mayor a 03 meses, DNI del Representante Legal.

- **IMPUESTO DE ALCABALA.**- El Contribuyente deberá presentar Copia de DNI, del Titular de la deuda, Copia del recibo de pago por derecho de Prescripción de deuda, en caso de no ser el titular deberá adjuntar carta poder con firma legalizada notarialmente y DNI del apoderado, para las Personas Jurídicas deberá adjuntar Vigencia de Poder con una antigüedad no mayor a 03 meses, DNI del Representante Legal.
- **ARBITRIOS MUNICIPALES.**- El Contribuyente deberá presentar Copia de DNI, del Titular de la deuda, Copia del recibo de pago por derecho de Prescripción de deuda, en caso de no ser el titular deberá adjuntar Carta Poder con firma legalizada Notarialmente y DNI del apoderado, para las Personas Jurídicas deberá adjuntar Vigencia de Poder con una antigüedad no mayor a 03 meses, DNI del Representante Legal.
- **SI LAS DEUDAS SE ENCUENTRAN EN PROCESOS DE EJECUCION COACTIVA.**
 - *Las deudas que se encuentran en proceso de ejecución coactiva podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza siempre que previamente cancelen los gastos y costas procesales, bien sea cancelando al contado o fraccionado su deuda Tributaria.*
 - *No podrán acogerse a los beneficios establecidos en al presente ordenanza las deudas que, encontrándose en proceso de ejecución coactiva, respecto de las cuales se hayan ejecutado las medidas cautelares correspondientes.*